



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | Email: municipalidad.mralonso@gmail.com

Mariano Roque Alonso, OS de *Comera* de 20

Nota I.M N° 023/2.0

SEÑOR
SANTACRUZ GARAY, PRESIDENTE
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO.
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo Comunal, a los efectos de mencionar cuanto sigue;

Que, esta Administración Municipal recibe constantes denuncias a través de la Dirección de Salubridad e Higiene, con respecto a la situación suscitada en cuanto a las Empresas, Moteles, Industrias o Negocios en general, que a raíz de los nuevos metrajes, y por ende las variaciones en los importes a pagar en concepto de desinfección que optan por los servicios de empresas privadas en el ramo. Esta situación, nos encontramos en la necesidad de modificar o ampliar, la Ordenanza Municipal N° 041/2016 J.M.-----

Que, la modificación de la misma, y en este sentido, obra Dictamen N° 1032/2018 de la Dirección General de Asesoría sugiriendo la ampliación e modificación de referida Ordenanza Municipal.-----

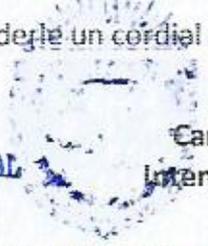
Que, a propósito, la Ley N° 3966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Artículo 36. inc a- "Deberes y atribuciones de la Junta Municipal" a, concomitantes con los Artículos 37 y 38 del mismo cuerpo legal, establece el mecanismo de creación de las Ordenanzas Municipales.-----

Que, por lo expuesto, remitimos adjunto proyecto de ordenanza "Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 041/2016, y cuya copia simple también se remite" a fin de que ese Alto Cuerpo Legislativo Comunal estudie y considere la misma, para lo que hubiere lugar.-----

Hacemos propicia la ocasión para extenderle un cordial saludo, Apertamente.



Norma Vallente
MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
Secretaría General
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO



Carolina Aranda
Intendente Municipal

Secretaría Gral.

EXPEDIENTE N° 115/19
FECHA 13-02-19
HORA 07:35

INTENDENCIA

Roque Alonso raykhuape

COMISION ASESORA PERMANENTE DE HACIENDA

Mariano Roque Alonso 12 de Marzo de 2019 -
DICTAMEN N° 007/19 J.M. -

Señor:

Sr. Santa Cruz Garay
Presidente Junta Municipal
Mariano Roque Alonso
PRESENTE:

VISTA: El memorándum presentado por la Dirección General de Salubridad e Higiene, en la cual peticiona la modificación del Artículo N° 2 de la Ordenanza 041/2016,-----

CONSIDERANDO: Que, como se podrá comprender, el Artículo N° 2° de la Ordenanza N° 041/2016, debe ampliarse a los efectos de que su cumplimiento sea ajustado desde el aspecto sanitario, ambiental y del tributo de canon de inspección de cada local.-----

Que, la modificación de la misma, y en este sentido, obra Dictamen N° 1032/2018 de la Dirección General de Asesoría sugiriendo la ampliación y modificación de referida Ordenanza Municipal.-----

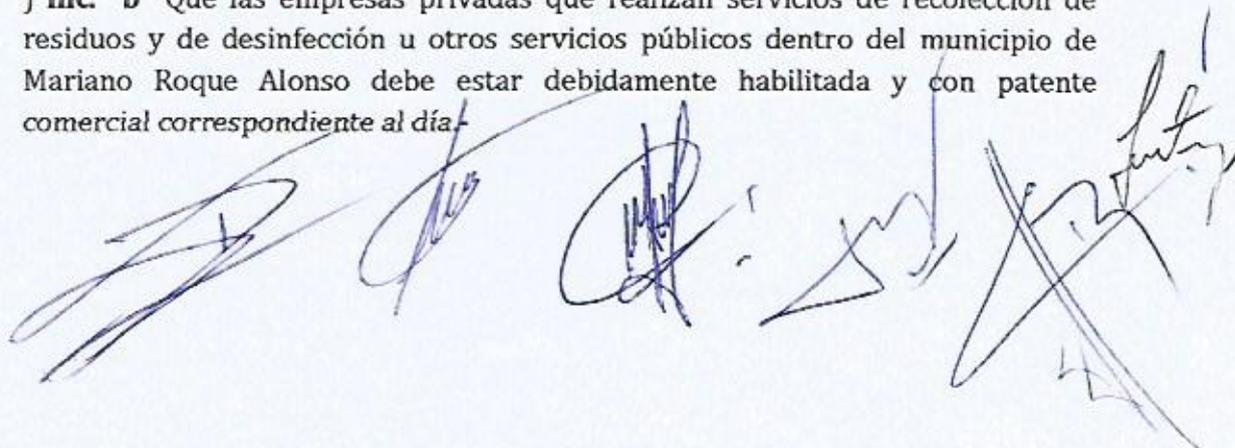
Que, a propósito, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Artículo 36.inc a- "Deberes y atribuciones de la Junta Municipal" a, concomitantes con los Artículos 37 y 38 del mismo cuerpo legal, establece el mecanismo de creación de las Ordenanzas Municipales.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en consejo y en usos de sus atribuciones:

ORDENA:

ART. 1°) MODIFICAR, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 041/2016, que quedara redactada de la siguiente manera;

-) **Artículo2°; inc. "a"** Establece, que tanto la Municipalidad como cualquier otra Empresa debidamente habilitada por los organismos competentes MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), Municipalidades y Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, puedan realizar dichos servicios, teniendo en cuenta que en ningún momento la Ley otorga o favorece a la Municipalidad la monopolización sobre un servicio.-
-) **inc. "b"** Que las empresas privadas que realizan servicios de recolección de residuos y de desinfección u otros servicios públicos dentro del municipio de Mariano Roque Alonso debe estar debidamente habilitada y con patente comercial correspondiente al día.

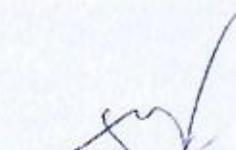


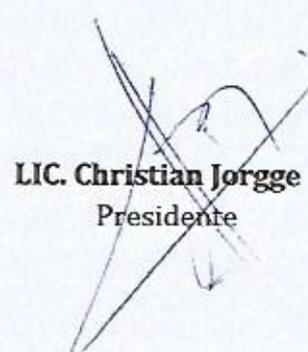
-) **inc. "c"** Que las Empresas Comerciales, Industrias, Moteles, Etc. Que opten por la contratación de una empresa privada de recolección de residuos, desinfección u otros servicios públicos deben tributar un canon de inspección de su local.-
-) **inc. "d"** Una vez realizadas estas dos exigencias emitir los certificados correspondientes de la Jefatura o Dirección respectiva.-

Art.2°) **TENGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

ES NUESTRO DICTAMEN, salve mejor parecer de la plenaria.-----

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


Abg. Julián Vega
Miembro


LIC. Christian Jorge
Presidente

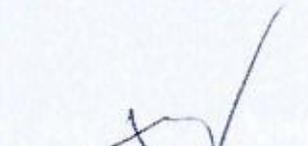

Sr. Félix Arrúa
Miembro

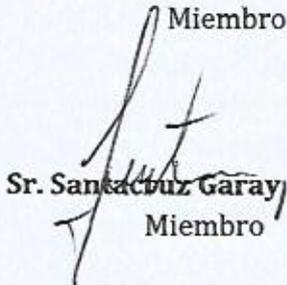
Sr. Delio Saldívar
Miembro

Ing. Jorge Magno Candia
Miembro

POR LA COMISION DE LEGISLACIÓN

Abg. Emanuel Verón
Miembro


Abg. Julián Vega
Presidente


Sr. Santacruz Garay
Miembro


Sr. Rodney Orue
Miembro


Sr. Félix Arrúa
Miembro



ORDENANZA N° 001/2.019 J.M.

“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 304° “FORMA Y PLAZO DE PAGO” ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 010/2018 J.M.”.

VISTO: El Dictamen N° 007/2.019 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda, por medio de la cual se modifica el Art. 304 de la Ordenanza Tributaria N° 010/2.018 J.M., y;-----

CONSIDERANDO: Que, como se podrá comprender, el Artículo N° 304 de la Ordenanza N° 010/2.018 JM, debe ampliarse a los efectos de que su cumplimiento se sea ajustado desde el aspecto sanitario, ambiental y del tributo de canon de inspección de cada local.-----

Que, la modificación de la misma, y en este sentido, obra Dictamen N° 1.032/2.018 de la Dirección General de Asesoría sugiriendo la ampliación y modificación de referencia Ordenanza Municipal.-----

Que, a propósito, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 36 inc. a- “Deberes y atribuciones de la Junta Municipal”, concomitantes con los Artículos 37 y 38 del mismo Cuerpo Legal, establece el mecanismo de creación de las Ordenanzas Municipales.-----

Que, el Dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2.019, siendo aprobada sobre Tabla, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.-----

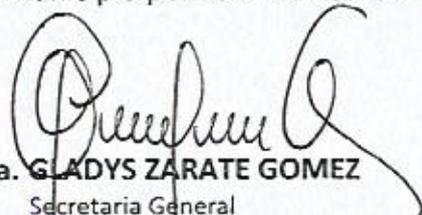
POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

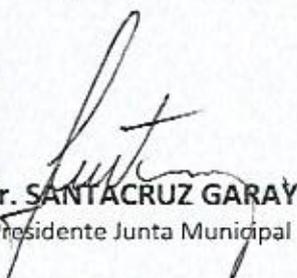
Art. 1°) MODIFICAR, el Artículo 304° de la Ordenanza N° 010/2.018 J.M., quedando establecida de la siguiente manera:

ARTICULO 304°; Las tasas serán pagadas en el momento de la presentación del servicio, si el contribuyente se negare a realizar la desinfección, el funcionario actuante procederá a realizar automáticamente la boleta de trabajo realizado y luego la notificación de deuda correspondiente, pudiendo inhabilitarse su local si reincidiera en su negativa.

Los contribuyentes que utilicen los servicios otras empresas de desinfección, por necesidad de utilizar un químico específico por los productos que elabora o comercializa, deberán informar a la repartición responsable en la municipalidad, sin que esto implique la exoneración de la obligación de pago por esta tasa. Las empresas de desinfección que realizaran el servicio, deberán obligatoriamente tributar al municipio por Patente Comercial.


Sra. **GLADYS ZARATE GOMEZ**
Secretaria General




Sr. **SANTACRUZ GARAY**
Presidente Junta Municipal



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

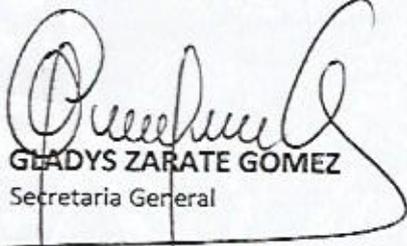


ORDENANZA Nº 001/2.019 J.M.

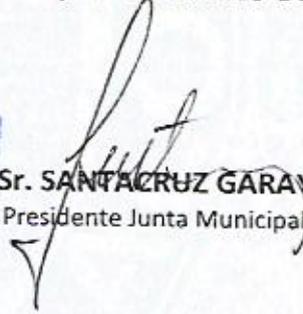
- Inc. "a" ESTABLECER, que tanto la Municipalidad como cualquier otra Empresa debidamente habilitada por los organismos competentes MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Municipalidades y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, puedan realizar dichos servicios, teniendo en cuenta que en ningún momento la ley otorga o favorece a la municipalidad la monopolización sobre un servicio.-----
- Inc. "b", que las Empresa privadas que realizan servicios de recolección de residuos y de desinfección u otros servicios públicos dentro de municipio de Mariano Roque Alonso debe estar debidamente habilitada y con patente comercial correspondiente al día.-----
- Inc. "c", que las Empresa Comerciales, Industrias, Moteles, Etc. que opten por la contratación de una empresa privada de recolección de residuos, desinfección u otros servicios públicos deben tributar un canon de inspección de su local.-----
- Inc. "d", una vez realizadas estas dos exigencias emitir los certificados correspondientes de la Jefatura o Dirección respectiva.-----

Art. 2º) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 13 DE MARZO DE 2.019.-

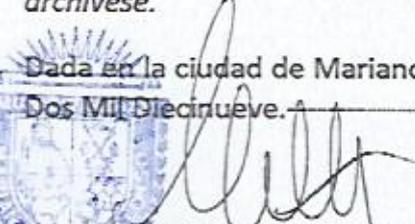

Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria General




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 21 días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.



ABOG. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General
Secretaria Grai.

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal
INTEN

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECORRIDO:

20 MAR. 2019

09:00